

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL**

**EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y LOS RESULTADOS  
DE LA CURADURÍA URBANA No. 2**

**PERIODO AUDITADO 2013**

**DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE**

**BOGOTÁ, D.C., Noviembre de 2014**

**CURADURÍA URBANA No. 2 DE BOGOTA D.C.**

**Contralor de Bogotá**

**Diego Ardila Medina**

**Contralora Auxiliar**

**Ligia Inés Botero Mejía**

**Director Sector Hábitat y Ambiente**

**José Hermes Borda García**

**Subdirectora Fiscalización Control Urbano Alexandra Ramírez Suárez**

**Gerente de Auditoría**

**Daniza Magnoli Triana Clavijo**

**Asesora Jurídica**

**Piedad Gutiérrez Barrios**

**Equipo de Auditoría**

**Carlos Andrés Vargas Hernández  
Jessy Johana Mosquera Moreno  
Dagoberto Wilchez Hernández  
Jaime Rodolfo Dangong Daza  
Henry Rubén Toro Acosta  
Alfonso Pedraza Pinzón**

## CONTENIDO

	Página
<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	5
<b>2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA</b>	9
<b>2.1. PROCESO DE ESTUDIO, TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS.</b>	9
2.1.1. Observaciones de Auditoría.	10
<i>2.1.1.1. Observación de Auditoría: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inobservancia de la norma urbanística respecto de los términos para resolver la solicitud de las Licencias de Construcción.</i>	
<b>2.2. REVISIÓN LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA.</b>	11
2.2.1. Inexactitudes en la Liquidación y Pago del Impuesto de Delineación Urbana, Identificadas en expedientes tramitados en la vigencia 2013.	11
<i>2.2.1.1. Hallazgo administrativo por Inexactitudes en la Liquidación y Pago del Impuesto de Delineación Urbana como anticipo.</i>	12
2.2.2. Responsabilidad de la Administración Tributaria Distrital	16
<b>2.3. EVALUACIÓN QUEJAS Y RECLAMOS – VIGENCIA 2012</b>	17
<b>2.4. EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2013</b>	17
2.4.1. Seguimiento al Diagnóstico y Programas de Gestión ambiental.	17
2.4.2. Calificación y evaluación de la gestión ambiental	19
<b>2.5. REVISIÓN CUENTA ANUAL VIGENCIA 2013</b>	19

<i>2.5.1. Hallazgo Administrativo por diferencias presentadas en la Información reportada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF y la licencia de construcción.</i>	20
<b>2.6. ESTADO FINANCIERO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CURADURIA URBANA No 2 VIGENCIA 2013</b>	21
<b>3. ANEXOS</b>	
Anexo No. 1 Cuadro de tipificación de hallazgos atribuibles a la Curador Urbano No. 2	25
Anexo No. 2 Cuadro de tipificación de hallazgos atribuibles a la Secretaría Distrital de Hacienda.	25

## **1. CARTA DE CONCLUSIONES**

Arquitecto  
**GERMAN MORENO GALINDO**  
Curador Urbano No. 2  
Ciudad

### ***Asunto: Carta de Conclusiones***

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 1421 de 1993, practicó la Auditoría Especial a la Gestión y los Resultados de la Curaduría Urbana No. 2, a través de la evaluación al proceso de estudio, trámite y expedición de las Licencias Urbanísticas, expedidas en la Vigencia 2013; al proceso de quejas y reclamos de terceros que se hicieron parte dentro del trámite de la licencia; como en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA; y al proceso de Rendición de la Cuenta Anual, conforme a las normas legales, estatutarias y procedimientos que rige el Desarrollo Urbano en la ciudad de Bogotá D.C.

Es responsabilidad de la Curaduría Urbana No. 2, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. Esta responsabilidad incluye el soporte, requisitos y documentos exigidos por el Decreto 1469 de 2010 en la solicitud y trámite de la licencia urbanística, teniendo en cuenta el tipo de actuación y la clasificación del suelo donde se ubique el inmueble intervenido. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso de estudio, trámite y expedición de las Licencias de Urbanismo y Construcción así como del cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente

documentados en papeles de trabajo, que reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

### **CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO.**

Durante la vigencia 2013, periodo en el cual el Curador Urbano No.2 desempeñó la función pública de verificación y cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, construcción y subdivisión de predios; de las cuales 50 de estas fueron objeto de evaluación como muestra de auditoría para evaluar la gestión y los resultados.

La aplicación de la Metodología para la Evaluación de la Gestión Fiscal adaptable a las Curadurías Urbanas, definida en el Capítulo III de la Resolución Reglamentaria 055 de 2013, arrojó la siguiente ponderación por variable integradora.

<b>Variables Integradoras</b>	<b>Elemento a Evaluar</b>	<b>Calificación</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Calificación Total</b>
<i>Evaluación de la gestión y resultados en el proceso de estudio, trámite y otorgamiento de licencias de urbanismo y construcción.</i>	<i>Cumplimiento de la norma urbanística</i>	70.00	70%	69%
<i>Evaluación de la atención a las solicitudes relacionadas con el trámite de licencias de urbanismo y construcción</i>	<i>Eficiencia y oportunidad de respuesta a las solicitudes relacionadas con el trámite de licencias</i>	100.00	20%	19%
<i>Evaluación Gestión Ambiental</i>	<i>Gestión Ambiental Institucional PIGA</i>	60.00	10%	10%
<b>Sumatoria Total</b>				<b>98%</b>

Rango de calificación para obtener el concepto.

<b>Rango</b>	<b>Concepto</b>
<i>Igual o superior a 80 puntos</i>	<i>Favorable</i>
<i>Inferior a 80 Puntos</i>	<i>Desfavorable</i>

Síntesis de las observaciones de auditoría relevantes que soportan la evaluación y el concepto de gestión y resultados:

El resultado de la evaluación a la muestra de auditoría, con relación al estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas no se encontraron inconsistencias.

Ahora bien, con relación a la Gestión Ambiental, el Curador Urbano No. 2 ha implementado los Programas de Sensibilización de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, que demanda la Ley 373 de 1997, entendida esta obligación como el conjunto de proyectos y acciones que debe elaborar la Curaduría Urbana No. 2 para la protección y control del recurso hídrico en su sede, que incluya en su presupuesto

los costos direccionados a los programas de sensibilización y campañas educativas, no solo a los trabajadores, sino también a los usuarios que demanden la prestación del servicio de trámite de licencias urbanísticas.

Las observaciones presentadas en los párrafos precedentes, nos permite conceptualizar que la **Gestión y Resultados del Curador Urbano No. 2, es favorable con observaciones, con la consecuente calificación de 98%**, resultante de ponderar los aspectos anteriormente relacionados.

Con relación a la liquidación y pago del Impuesto de Delineación Urbana asociado a la expedición de las Licencias de Construcción; el equipo auditor verificó la coherencia entre la liquidación privada presentada por el titular de la licencia para el pago del impuesto a cargo sobre el total del presupuesto de obra o construcción determinado por el contribuyente y su concordancia con lo preceptuado por la Secretaría Distrital de Planeación, entidad responsable de establecer los precios mínimos de costo por metro cuadrado y de fijar el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de Delineación Urbana.

El resultado de la evaluación realizada, evidenció inconsistencias de fondo en la liquidación privada en 143 Formularios Únicos de Retención del Impuesto de Delineación Urbana presentados como requisito para el otorgamiento de la respectiva licencia de construcción, que para todos los casos, el sujeto pasivo del aludido tributo, registró una base gravable inferior a los precios mínimos de costo por metro cuadrado para el cálculo de la base gravable de este tributo, establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 0087 de enero 31 de 2011.

Causada la incoherencia por el titular de la licencia, pagando valores inferiores a lo preceptuado por la Resolución en mención, el Distrito Capital dejó de percibir oportunamente la suma de **Dos Mil Trescientos Treinta y Dos Millones Doscientos Veinticinco Mil Seiscientos Veintiocho Pesos (\$2.332.225.628.00 M/CTE)**, durante la vigencia 2013.

Identificadas las anteriores inexactitudes en la liquidación y pago del Impuesto de Delineación Urbana, las cuales conllevaron a que los titulares de las licencias de construcción cancelaran un menor valor con relación a los precios mínimos de costo por metro cuadrado establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación para el cálculo de la base gravable de dicho impuesto; para la Contraloría de Bogotá, D.C., es conveniente **señalar su ocurrencia, como quiera que en orden a prever los graves riesgos que comprometen el patrimonio público evidenciados**, establece que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Impuestos, haga uso de las potestades tributarias señaladas en el Artículo 73 del Decreto 352 de 2002, de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, dentro del término señalado en el artículo 19 del Decreto 807 de 1993, que al respecto fija; **“(…) Los contribuyentes o**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

***declarantes pueden corregir sus declaraciones tributarias, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, y antes de que se les haya notificado requerimiento especial o pliego de cargos, en relación con la declaración tributaria que se corrige. (...)***

### **Consolidación de Observaciones de Auditoría**

En desarrollo de la presente Auditoría tal como se detalla en el Anexo 1, se establecieron dos (2) Hallazgos de auditoría, uno atribuible al Curador Urbano No. 2 y el otro a la Secretaría Distrital de Hacienda.

### **PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la Secretaria Distrital de Hacienda y el Curador Urbano No. 2, deberán diseñar el Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documentos que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá a través de los medios electrónicos (SIVICOF) vigentes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementaran los correctivos, responsables de efectuarlos y de seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, que contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Atentamente,



**JOSE HERMES BORDA GARCIA**  
Directora Sector Hábitat y Ambiente

## **2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA**

La Auditoría fue orientada a la evaluación del proceso de estudio, trámite y expedición de Licencias Urbanismo y construcción y sus diferentes modalidades, otorgadas por el Curador Urbano No. 2, durante la vigencia 2013, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las normas urbanísticas y demás reglamentaciones en que se fundamenta y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo, y de contrastar la oportunidad y respuesta dadas a las quejas y reclamos de terceros que forman parte dentro del trámite y expedición de la licencia.

Así mismo, al revisar la liquidación y pago del impuesto de Delineación Urbana requisito inherente al proceso de estudio, trámite y expedición de las Licencias de Construcción, y dar traslado a la Administración Tributaria Distrital, ante los posibles riesgos que se genere al erario público del Distrito Capital.

Por último, verificar que el Curador Urbano No. 2 cumpla con los requisitos que demanda la presentación de la Cuenta Anual en su forma, método y términos exigidos por la Resolución Reglamentaria 011 de 2014; así como también, realizar seguimiento al Plan Integral de Gestión Ambiental – PIGA y los programas establecidos para el manejo adecuado del recurso hídrico, el uso eficiente de la energía y los programas de reciclaje y disposición final de los residuos sólidos, producto de la labor y atención al público.

### **2.1. PROCESO DE ESTUDIO, TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANISTICAS.**

Este ente de control fiscal realizó la evaluación a 50 licencias de Urbanismo y Construcción, de un total de 2172 actos administrativos aprobados por el Curador Urbano No. 2, durante la vigencia 2013; verificando el acatamiento de las disposiciones reglamentarias en el Decreto 1469 de 2010, así como las previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, y demás normas técnicas urbanísticas implementadas por el Distrito Capital en el proceso de delimitación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ).

#### **2.1.1. Observaciones de Auditoría.**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Para la vigencia en estudio, el resultado de la evaluación evidenció la siguiente inconsistencia:

*2.1.1.1. Observación de Auditoría: Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inobservancia de la norma urbanística respecto de los términos para resolver la solicitud de las Licencias de Construcción.*

La presente observación se retira con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Decreto Nacional 1469 de 2010 que establece: **“Artículo 33. Información de otras autoridades. Las licencias urbanísticas deberán resolverse exclusivamente con los requisitos fijados por las normas nacionales que reglamentan su trámite. No obstante los curadores urbanos o las autoridades competentes para la expedición de licencias, podrán solicitar a otras autoridades el aporte de información que requieran para precisar los requisitos definidos por la reglamentación nacional, la cual deberá ser remitida en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación del requerimiento, lapso durante el cual se suspenderá el término que tiene la autoridad competente para decidir.**

*El curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias deberá resolver la solicitud de licencia con la información disponible que sustente su actuación, dentro del término establecido en los artículos 34 y 35 del presente decreto”*

**Análisis de la respuesta presentada por la Secretaría Distrital de Hacienda**

Mediante Radicación No. 1-2014-25855 de Noviembre 25 de 2014, el Curador Urbano No.2, presentó respuesta a la observación de auditoría realizada por este ente de control fiscal, después de analizada por el grupo auditor, se aceptan los argumentos presentados por la entidad, por lo anterior no se incluirá esta observación en el informe final.

**2.2. REVISIÓN LIQUIDACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA.**

La revisión al proceso de Liquidación y Pago del Impuesto de Delineación Urbana, fue orientada por la Contraloría de Bogotá D.C. a verificar la liquidación privada presentada por el contribuyente requisito inherente al trámite y otorgamiento de las licencias de construcción expedidas por el Curador Urbano No. 2, durante la vigencia 2013, con base en el régimen legal normado por la Ley 97 de 1913, el Decreto 1333 de 1986 y el Decreto Ley 1421 de 1993, y la aplicación de la Resolución 0087 del 31 de enero de 2011, *por medio de la cual la Secretaría Distrital de Planeación estableció los precios mínimos por metro cuadrado y fijó el método para determinar el presupuesto de obra o construcción del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital*

### 2.2.1. Inexactitudes en la Liquidación y Pago del Impuesto de Delineación Urbana, Identificadas en expedientes tramitados en la vigencia 2013.

Durante la vigencia 2013, el Curador Urbano No. 2 aprobó 2172 licencias de construcción, de las cuales 1267 se registraron con impuesto y 905 que no registraron valor<sup>1</sup>. De las 1267 licencias fueron objeto de seguimiento 430, para verificar la Liquidación de los anticipos pagados en relación con el Impuesto de Delineación Urbana.

El equipo auditor revisó la liquidación privada (Formulario Único de Retención del Impuesto de Delineación Urbana) presentada por el contribuyente para el pago del impuesto a cargo sobre el total del presupuesto de obra o construcción que demandó el área intervenida del proyecto arquitectónico objeto del otorgamiento de la licencia de construcción por parte del Curador Urbano No. 2; dicha liquidación se contrastó con los precios mínimos de costo por metro cuadrado que fijó la Resolución 0087 de 2011 para determinar el cálculo de la base gravable del Impuesto de Delineación Urbana.

El resultado de la revisión, evidenció las siguientes inexactitudes en la liquidación y pago de dicho tributo:

#### 2.2.1.1. Hallazgo Administrativo por Inexactitudes en la Liquidación y Pago del Impuesto de Delineación Urbana como anticipo.

El resultado evidenció inconsistencias de fondo en la liquidación privada de 143 Formularios Únicos de Retención del Impuesto de Delineación Urbana presentados como requisito para el otorgamiento de la respectiva licencia de construcción, que para todos los casos, el sujeto pasivo del aludido tributo, registró una base gravable inferior a los costos mínimos por metro cuadrado establecidos en el Anexo 1 de la Resolución No. 0087 del 31 de enero de 2011, acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

Causada la incoherencia por el titular de la licencia, pagando valores inferiores a lo preceptuado por la resolución 0087 de 2011, el Distrito Capital dejó de percibir la suma de **Dos Mil Trescientos Treinta y Dos Millones Doscientos Veinticinco Mil Seiscientos Veintiocho Pesos (\$2.332.225.628.00) M/CTE.**, durante la vigencia 2013, por la evasión de dicho tributo; hecho que se evidencia en el siguiente cuadro.

#### CUADRO No. 1 RELACIÓN DE LAS LICENCIAS QUE PRESENTAN INCONSISTENCIAS EN LA LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO DEL IMPUESTOS DE DELINEACIÓN URBANA.

<sup>1</sup> Oficio No. 14-2-4466 del 21 de Octubre de 2014, enviado por el Curador Urbano No. 2, a la Contraloría Distrital de Bogotá.



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Consecutivo	No Radicación	No Licencia	Impuesto Calculado (\$)	Impuesto Pagado (\$)	Diferencia (\$)
1	13-2 0005	13-2-1153	5.222.858	50.000	-5.172.858
2	13-2-0 010	13-2-0795	344.717.002	253.493.000	-91.224.002
3	13-2-0013	13-2-0956	2.639.524	260.000	-2.379.524
4	13-2-0032	13-2-0876	1.126.197	50.000	-1.076.197
5	13-2-0072	13-2-0827	3.996.067	2.956.000	-1.040.067
6	13-2-0089	13-2-1066	12.798.359	260.000	-12.538.359
7	13-2-0124	11-3-0671	1.889.130	520.000	-1.369.130
8	13-2-0148	13-2-0995	1.283.768	52.000	-1.231.768
9	13-2-0164	13-2-0749	1.987.681	100.000	-1.887.681
10	13-2 -0167	12-2-0587	3.362.714	733.000	-2.629.714
11	13-2-0174		3.034.763	78.000	-2.956.763
12	13-2-0177	13-2-1264	2.636.724	492.000	-2.144.724
13	13-2-0181	13-2-1151	1.548.321	390.000	-1.158.321
14	13-2-0182	13-2-0925	2.089.623	260.000	-1.829.623
15	13-2-0183	13-2-1178	1.961.646	520.000	-1.441.646
16	13-2-0004	13-2-1143	12.505.100	6.975.000	-5.530.100
17	13-2-0077	13-2-0248	10.653.947	7.800.000	-2.853.947
18	13-2-0022	13-2-0923	15.120.720	3.900.000	-11.220.720
19	13-2-0194	13-2-1021	10.703.950	2.452.000	-8.251.950
20	13-2-0240	13-2-1022	1.283.468	240.000	-1.043.468
21	13-2-0249	13-2-0990	2.033.333	50.000	-1.983.333
22	13-2-0263	13-2-1086	1.439.740	40.000	-1.399.740
23	13-2-0267	13-2-1113	7.039.852	500.000	-6.539.852
24	13-2-0270	13-2-1023	2.020.957	50.000	-1.970.957
25	13-2-0289	13-2-1032	6.649.400	822.000	-5.827.400
26	13-2-0295	13-2-0937	2.284.488	50.000	-2.234.488
27	13-2-0316	13-2-1034	2.341.737	50.000	-2.291.737
28	13-2-2106	13-2-1642	1.310.763	20.000	-1.290.763
29	13-2-2202	13-2-1743	4.402.773	260.000	-4.142.773
30	13-2-2203	13-2-1805	1.725.889	52.000	-1.673.889
31	13-2-2459	13-2-1585	27.072.408	23.040.000	-4.032.408
32	13-2-3075	13-2-1751	11.261.020	6.500.000	-4.761.020
33	13-2-3137	13-2-1725	9.257.974	7.635.000	-1.622.974
34	13-2-3193	12-4-0605	2.925.712	668.000	-2.257.712
35	13-2 3266	13-2 3266	11.198.298	1.000.000	-10.198.298
36	13-2-3315	13-2-1735	9.228.635	1.170.000	-8.058.635
37	13-2-3431	13-2-1759	11.221.337	1.903.000	-9.318.337



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Consecutivo	No Radicación	No Licencia	Impuesto Calculado (\$)	Impuesto Pagado (\$)	Diferencia (\$)
38	13-2-3613	11-2.0871	5.736.979	3.900.000	-1.836.979
39	13-2-3629	13-2-1599	5.808.099	2.951.000	-2.857.099
40	13-2-3737	13-2-1812	132.204.896	118.741.000	-13.463.896
41	13-2-3857	13-2-1494	10.043.264	130.000	-9.913.264
42	11-2-1843	13-2-0108	17.985.343	5.750.000	-12.235.343
43	12-2-0050	13-2-0015	23.742.124	1.491.500	-22.250.624
44	12-2-0075	13-2-0249	1.673.867	40.000	-1.633.867
45	12-2-0190	13-2-0240	1.115.839	30.000	-1.085.839
46	13-2-0333	13-2-0777	16.537.355	8.176.000	-8.361.355
47	13-2-0343	13-2-0917	1.601.237	-	-1.601.237
48	13-2-0348	13-2-1104	2.713.710	-	-2.713.710
49	13-2-0349	13-2-1111	6.400.067	260.000	-6.140.067
50	13-2-0357	13-2-0897	68.123.805	34.880.000	-33.243.805
51	13-2-0367	11-3-0922	51.628.837	2.970.000	-48.658.837
52	13-2-0374	13-2-1046	2.032.641	20.000	-2.012.641
53	13-2-0392	13-2-0719	253.507.606	-	-253.507.606
54	13-2-0397	13-2-1126	2.015.636	709.000	-1.306.636
55	13-2-0416	13-2-1291	2.158.350	40.000	-2.118.350
56	13-2-0419	13-0-0868	10.956.389	1.000.000	-9.956.389
57	13-2-0432	13-2-0612	4.246.894	1.580.000	-2.666.894
58	13-2-0439	13-2-0998	41.082.949	20.800.000	-20.282.949
59	13-2-0458	13-2-0832	1.597.244	50.000	-1.547.244
60	13-2-0467	13-2-1006	1.883.160	26.000	-1.857.160
61	13-2-0473	13-2-1227	3.264.145	508.000	-2.756.145
62	13-2-0479	13-2-1285	1.632.146	628.000	-1.004.146
63	13-2-0492	13-2-1206	4.541.980	260.000	-4.281.980
64	13-2-0504	13-2-1353	1.632.738	20.000	-1.612.738
65	13-2-0508	13-2-1228	4.093.025	1.040.000	-3.053.025
66	13-2-0509	13-2-1344	1.115.799	20.000	-1.095.799
67	13-2-0524	13-2-1727	1.270.971	60.000	-1.210.971
68	13-2-0532	13-2-1294	36.614.719	1.196.000	-35.418.719
69	13-2-0537	13-2-1069	73.077.550	15.881.000	-57.196.550
70	13-2-2105	13-2-1789	6.401.298	40.000	-6.361.298
71	13-2-0001	13-2-0593	3.492.004	1.709.000	-1.783.004
72	13-2-0026	13-2-0902	257.454	1.300.000	-1.042.546
73	13-2-0044	13-2-0915	6.533.825	50.000	-6.483.825
74	13-2-0048	13-2-1013	3.938.046	1.040.000	-2.898.046



**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Consecutivo	No Radicación	No Licencia	Impuesto Calculado (\$)	Impuesto Pagado (\$)	Diferencia (\$)
75	13-2-0062	13-2-0984	2.296.784	390.000	-1.906.784
76	13-2-0121	13-2-1293	6.663.353	988.000	-5.675.353
77	13-2-0189	13-2-1090	3.851.068	1.820.000	-2.031.068
78	13-2-0276	13-2-0886	95.825.903	47.004.000	-48.821.903
79	13-2-0291	13-2-0996	3.610.366	520.000	-3.090.366
80	13-2-2105	13-2-1789	7.033.245	40.000	-6.993.245
81	11-2-1644	3-2-0291	2.927.046	200.000	-2.727.046
82	12-2-0141	13-2-0212	2.182.214	-	-2.182.214
83	13-2-0430	13-2-0946	17.249.973	15.987.000	-1.262.973
84	13-2-0448	13-2-1179	2.890.207	1.880.030	-1.010.177
85	13-2-0466	13-2-1017	171.895.848	-	-171.895.848
86	13-2-0514	13-2-1279	3.204.752	864.000	-2.340.752
87	13-2-0523	13-2-0764	7.442.009	4.746.000	-2.696.009
88	12-2-0253	13-2-0365	3.710.782	910.000	-2.800.782
89	12-2-0339	12-2-0738	5.585.044	3.033.000	-2.552.044
90	12-2-0454	13-2-0265	11.229.476	8.858.000	-2.371.476
91	12-2-0463	13-2-0072	5.683.378	312.000	-5.371.378
92	12-2-0468	13-2-0059	10.202.893	650.000	-9.552.893
93	12-2-0555	13-2-0520	4.004.053	570.000	-3.434.053
94	13-2-0572	13-2-1115	4.253.105	780.000	-3.473.105
95	13-2-0585	13-2-1237	6.730.740	3.014.000	-3.716.740
96	13-2-0590	13-2-0805	218.364.610	126.875.000	-91.489.610
97	13-2-0615	13-2-0821	68.621.169	-	-68.621.169
98	13-2-0633	13-2-1156	230.302.880	-	-230.302.880
99	13-2-0652	13-2-0964	6.026.491	4.218.000	-1.808.491
100	13-2-0653	13-2-1422	3.016.572	50.000	-2.966.572
101	13-2-0667	13-2-1345	4.934.744	50.000	-4.884.744
102	13-2-0678	11-3-0444	268.769.949	115.714.000	-153.055.949
103	13-2-0584	13-2-1146	4.830.731	780.000	-4.050.731
104	13-02-0612	13-2-1120	6.953.326	2.831.000	-4.122.326
105	13-2-0622	10-3-1085	10.822.377	8.199.000	-2.623.377
106	13-2-0628	13-2-1286	3.995.287	1.515.000	-2.480.287
107	13-2-0632	13-2-1176	2.988.633	1.777.000	-1.211.633
108	13-2-0654	13-2-0879	3.251.202	1.787.000	-1.464.202
109	13-2-0660	13-2-0894	10.151.504	6.240.000	-3.911.504
110	13-2-0010	13-2-0795	344.707.004	253.493.000	-91.214.004
111	12-2-2413	13-2-0469	239.537.780	159.627.000	-79.910.780

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Consecutivo	No Radicación	No Licencia	Impuesto Calculado (\$)	Impuesto Pagado (\$)	Diferencia (\$)
112	12-2-3082	13-2-0864	365.971.137	220.836.000	-145.135.137
113	13-2-0292	13-2-0887	1.421.244	-	-1.421.244
114	13-2-0358		7.161.108	1.300.000	-5.861.108
115	13-2-1171	13-2-1638	2.817.952	50.000	-2.767.952
116	13-2-2125	13-2-1773	3.378.614	2.600.000	-778.614
117	13-2-2195	13-2-1440	2.377.527	-	-2.377.527
118	13-2-2228	13-2-1470	7.417.683	1.810.000	-5.607.683
119	13-2-2242	13-2-1635	962.246	117.000	-845.246
120	13-2-2246	13-2-1525	75.590.082	41.743.000	-33.847.082
121	13-2-2269	13-2-1671	2.541.096	1.560.000	-981.096
122	13-2-2270	13-2-1745	6.703.987	100.000	-6.603.987
123	13-2-2286	13-2-1592	6.019.834	500.000	-5.519.834
124	13-2-2302	13-2-1791	3.117.583	385.000	-2.732.583
125	13-2-2339	13-2-1491	1.619.708	50.000	-1.569.708
126	13-2-2375	13-2-1779	1.544.002	50.000	-1.494.002
127	13-2-2419	13-2-1409	14.795.358	10.002.000	-4.793.358
128	13-2-2429	13-2-1733	1.250.174	20.000	-1.230.174
129	13-2-2437	13-2-1513	3.014.756	390.000	-2.624.756
130	13-2-2467	11-3-0574	581.452.925	568.672.000	-12.780.925
131	13-2-2509	13-2-1471	1.176.488	-	-1.176.488
132	13-2-2535	13-2-1607	629.886	20.000	-609.886
133	13-2-2654	12-2-0613	16.933.718	5.961.000	-10.972.718
134	13-2-2711	13-2-1718	10.245.875	6.927.000	-3.318.875
135	13-2-2899	13-2-1765	1.912.256	312.000	-1.600.256
136	13-2-2900	13-2-1577	176.341.412	1.000.000	-175.341.412
137	13-2-2169	13-2-1152	29.696.938	9.023.000	-20.673.938
138	13-2-2487	13-2-1606	10.924.462	7.265.000	-3.659.462
139	13-2-2243	13-2-1656	24.052.905	20.938.000	-3.114.905
140	13-2-2384	13-2-1646	6.932.140	300.000	-6.632.140
141	13-2-2401	13-2-1557	3.241.080	300.000	-2.941.080
142	13-2-2543	13-2-1500	3.482.210	2.765.000	-717.210
143	13-2-2812	13-2-1706	19.035.314	2.600.000	-16.435.314
<b>TOTAL</b>					<b>-\$2.332.225.628</b>

Fuente: Oficios No.: 14-2-4466 del 21 de Octubre de 2014, 14-2-3895 del 17 de septiembre de 2014, el 14-2-4101 del 24 de septiembre de 2014 y 14-2-4336 del 14 de octubre de 2014, enviados por el Curador Urbano No. 2, a la Contraloría Distrital de Bogotá.

## 2.2.2. Responsabilidad de la Administración Tributaria Distrital

Identificadas las anteriores inexactitudes en la liquidación y pago del anticipo del Impuesto de Delineación Urbana, las cuales conllevaron a que los titulares de las licencias de construcción cancelaran un menor valor con relación a los precios mínimos de costo por metro cuadrado establecidos por la Secretaría Distrital de Planeación para el cálculo de la base gravable de dicho impuesto; para la Contraloría de Bogotá, D.C., es conveniente señalar de su ocurrencia, como quiera que en orden a prever los graves riesgos que comprometen el patrimonio público evidenciados, impone que la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Impuestos, haga uso de las potestades tributarias señaladas en el Artículo 73 del Decreto 352 de 2002, de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, dentro del término señalado en el artículo 19 del Decreto 807 de 1993, que al respecto fija; ***“(…) Los contribuyentes o declarantes pueden corregir sus declaraciones tributarias, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, y antes de que se les haya notificado requerimiento especial o pliego de cargos, en relación con la declaración tributaria que se corrige. (...)”***

### ***Análisis de la respuesta presentada por la Secretaría Distrital de Hacienda***

Mediante Radicación No. 1-2014-25908 de Noviembre 26 de 2014, la Secretaría Distrital de Hacienda, presentó respuesta a la observación de auditoría realizada por este ente de control fiscal, una vez analizada por el grupo auditor y teniendo en cuenta lo establecido en el marco del Artículo 7 del acuerdo 352 de diciembre 23 de 2008 el cual establece: ***“ARTÍCULO 7. Anticipo del impuesto. Para la expedición de la licencia los contribuyentes del impuesto de delineación urbana en el Distrito Capital de Bogotá, deberán efectuar un primer pago a título de anticipo equivalente al 2.6% del monto total de presupuesto de obra o construcción.***

*El recaudo del anticipo se realizará a través del mecanismo de retención en la fuente para lo cual el contribuyente será autoretenedor del impuesto. Para efectos del control de la retención en la fuente, será aplicable en lo pertinente las normas específicas adoptadas por el Distrito Capital y las generales del sistema de retención del impuesto sobre la renta y complementarios. Para este efecto, la Dirección Distrital de Impuestos prescribirá el formulario de declaración de retención.*

***Parágrafo.*** *El cálculo del pago inicial del impuesto se determinará con base en los precios mínimos de costo por metro cuadrado y por estrato que fije la entidad distrital de planeación para cada año”.*

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, la liquidación del anticipo se debe realizar de conformidad con lo estipulado en el artículo en mención, caso contrario deberán ser aplicadas las sanciones pecuniarias a que dieran lugar.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

Para este ente de control es oportuno señalar y prever los posibles riesgos que se causarían al erario del Distrito Capital por la evasión de dicho tributo, por lo anteriormente expuesto este ente de control fiscal considera necesario ratificar el hallazgo con incidencia administrativa para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento Institucional.

### **2.3. EVALUACIÓN QUEJAS Y RECLAMOS – VIGENCIA 2012**

En el seguimiento al proceso de quejas y reclamos de terceros, durante la vigencia 2013, en el estudio, trámite y expedición de las 50 licencias de construcción evaluadas, no se reportó ninguna queja. El curador Urbano No. 2 en su formato de “REGISTRO Y CONTROL SOLICITUDES, PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS”, reporta una queja que es solucionada oportunamente.

### **2.4. EVALUACIÓN GESTIÓN AMBIENTAL VIGENCIA 2013**

El objetivo de este capítulo es evaluar y calificar la gestión ambiental implementada en la vigencia 2013 por la Curaduría Urbana No. 2, teniendo en cuenta que en el anexo D de la Resolución Reglamentaria 057 de 2013, fue clasificada en el Grupo 4, que corresponde a las entidades que con base en el artículo 1º del Decreto 456 de 2008, no ejecutan sus proyectos en el marco del Plan de Desarrollo Distrital, determinándose que sus acciones e inversiones ambientales no están regidas por PDD, PGA, PACA, PIGA y/o PAL, pero que deben dar cumplimiento a la normatividad nacional y/o distrital, tal como lo establece la Ley 697 de 2001 “Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía...”, el Decreto 3450 de 2008 “por el cual se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica”, la Ley 373 de 1997 “por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”, y el Decreto Distrital 400 de 2004 “Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales”, desarrollando los programas de: uso racional y eficiente de la energía eléctrica, ahorro y uso eficiente de agua y aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos; clasificación que fue retomada por la Resolución Reglamentaria No 011 de 2014, que rige a partir de marzo de 2014.

#### **2.4.1. Seguimiento al Diagnóstico y Programas de Gestión Ambiental.**

La Curaduría Urbana 2, elaboró el Plan de Gestión Ambiental desde octubre de 2012, el cual quedó plasmado en el documento “PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA” donde se definieron las principales directrices en los siguientes aspectos:

- Mediante el desarrollo de diversas actividades lúdicas y teóricas, crear en nuestros funcionarios conciencia individual y organizacional sobre la importancia de trabajar en pro de la conservación ambiental.
- Promover cultura participativa entre nuestros funcionarios.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

- Cumplir con las disposiciones normativas ambientales vigentes.
- Difundir el PIGA entre funcionarios y visitantes.

Así mismo, en este documento se plasmaron los principios ambientales que se aplicarán en el desarrollo de las actividades de la Curaduría como:

- La Curaduría Urbana No. 2, se compromete a crear un rubro presupuestal destinado exclusivamente al desarrollo de los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental y todo aquello que tenga que ver con el mejoramiento de las condiciones ambientales de sus funcionarios y del entorno.
- La Curaduría Urbana No. 2 garantizara que todos los proyectos de inversión cuya ejecución directa e indirectamente afecte al medio ambiente, será tenida en cuenta dentro del presupuesto de la entidad.
- El presupuesto destinado para la implementación del PIGA en La Curaduría Urbana No. 2, se determinara de acuerdo con las medidas necesarias, que resulten del diagnóstico ambiental en cada uno de los programas establecidos en el PIGA.

El estudio se enfocó a evaluar las acciones adelantadas por la Curaduría 2, en los siguientes aspectos:

- Programas de sensibilización de ahorro y uso eficiente del agua.
- Uso eficiente de la energía eléctrica.
- Gestión integral de residuos sólidos.

***Uso eficiente del agua:***

Revisadas las cifras del consumo de agua, se encuentra que la información reportada por la Curaduría a través de SIVICOF, muestra que durante el 2013 se consumieron 671 m<sup>3</sup>. Para efectos de este análisis, se comparan los consumos correspondientes a los meses de septiembre - enero, en donde se aprecia un ligero incremento del consumo del 2013 vs 2012, pues de 184 m<sup>3</sup> de consumo en el 2012 pasó a 192 m<sup>3</sup> en el mismo periodo del 2013.

***Uso eficiente de energía eléctrica:***

Revisadas las cifras del consumo de energía eléctrica, se encuentra que la información reportada por la Curaduría a través de SIVICOF, muestra que durante el 2013 se consumieron 36.900 kilovatios. Para efectos del análisis, se comparan

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

los consumos correspondientes a los últimos 4 meses, en donde se aprecia un ligero incremento del consumo del 2013 vs 2012, pues de 12.165 kv de consumo en el 2012 pasó a 12.884 en el mismo periodo del 2013.

**Gestión integral de residuos sólidos:**

Consultada la información reportada en SIVICOF, se tiene que la Curaduría 2 generó 59.16 kilogramos de residuos sólidos y recicló 30.86 kilogramos.

**2.4.2. Calificación y Evaluación de la Gestión Ambiental**

De conformidad con lo dispuesto por la Contraloría de Bogotá, se relaciona a continuación el resultado de la calificación y evaluación de la gestión ambiental realizada a la Curaduría Urbana No. 2 correspondiente a la vigencia 2013.

**CUADRO No. 2  
CRITERIOS PARA LA CALIFICACION DE LA GESTION AMBIENTAL  
PLAN DE GESTION AMBIENTAL**

<i>Implementación de programas de gestión ambiental</i>	90.0	<i>Eficiente (71%-90%)</i>
<i>Metas de ahorro de agua, energía, disminución de residuos y reciclaje versus metas programadas</i>	71.0	<i>Eficiente (71%-90%)</i>
<b>RESULTADO</b>	<b>80.5</b>	<b>Eficiente (71%-90%)</b>

Como resultado de calificar los factores relacionados en el cuadro anterior, el Curador Urbano No. 2, obtuvo una calificación del 80.5%, que corresponde a un manejo eficiente de los recursos ambientales.

Este ente de control fiscal concluye que en conclusión Curador Urbano No. 2 con relación a su Plan de Gestión Ambiental fue eficiente, conforme a lo establecido en la normatividad vigente del medio ambiente, como en el manejo de recursos ambientales a través de la estrategia manejo físico y eco urbanismo tanto interna como externa.

**2.5. REVISIÓN CUENTA ANUAL VIGENCIA 2013**

Lista de Chequeo: Obligaciones del Curador Urbano No. 2 en la presentación de la cuenta consolidada anual:

*Formatos Electrónicos:*

<b>Formato</b>	<b>Detalle</b>	<b>Observación</b>
<i>Recurso Humano</i>		
CB-0301	<i>Información del recurso humano (relación de funcionarios)</i>	<i>Cumple</i>
<i>Gestión</i>		
CB-0402	<i>Plan de Mejoramiento</i>	<i>No aplica</i>

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

CB-0404	Indicadores de Gestión	Cumple
CB-0405	Relación peticiones, quejas y reclamos	Cumple
CB-0407	Relación de procesos judiciales	Cumple
Medio Ambiente		
CB-0501	Gestión ambiental Institucional	Cumple

**Documentos Electrónicos:**

Formato	Detalle	Observación
Gestión		
CBN-1017	Plan de Mejoramiento	No aplica
CBN-1054	Indicadores de Gestión	Cumple
Contabilidad		
CBN-1057	Estados financieros al cierre del ejercicio.	Cumple

Verificado el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF se evidenció que el Curador Urbano No. 2 cumplió con el proceso de rendición de cuentas – vigencia 2013; en su forma, método y términos exigidos. Con relación a la información reportada se presentó el siguiente hallazgo:

*2.5.1. Hallazgo Administrativo por diferencias presentadas en la Información reportada a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal SIVICOF y la licencia expedida por el curador Urbano No. 2.*

Comparando la información reportada en el aplicativo SIVICOF a este organismo de control, con la suministrada por el Curador Urbano No. 2, en desarrollo de la Auditoria, se pudo establecer que hay diferencias en la información suministrada en 15 expedientes; como se puede establecer en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 3  
COMPARATIVO DE LAS LICENCIAS CON LOS REPORTES DE SIVICOF**

No	LICENCIA	EXPEDIENTE	DIFERENCIAS EN:	CURADURIA	SIVICOF	DIFERENCIAS
1	LC 13-2-1349	13-2-1549	USO	II	I	SI
			ESTRATO	4	6	SI
			SN	1	2	SI
2	LC 13-2-1306	13-2-1572	AREA TOTAL	1148,78	1448	-299,22
3	LC 13-2-0370	12-2-1867	AREA TOTAL	4784,8	4822	-37,2
4	LC 13-2-0329	12-2-1925	SN	1	4	SI
5	LC 13-2-0042	12-2-1466	DIRECCION	CL 127A #53A-13	CL 152 #83-97	SI
			SN	3	10	SI
			USO	VIVIENDA	COMERCIO	SI

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No	LICENCIA	EXPEDIENTE	DIFERENCIAS EN:	CURADURIA	SIVICOF	DIFERENCIAS
			AREA TOTAL	6788,79	5034	1754,79
6	LC 13-2-0183	12-2-1763	AREA TOTAL	19370	19,30	19350,70
7	13-2-0196	12-2-1791	AREA TOTAL	14450,6	14614	-163,4
8	LC 13-2-1156	13-2-0633	AREA TOTAL	7213	8108,2	-895,2
			USO	UNIFAMILIAR	MULTIFAMILIAR	SI
9	LC 13-2-1157	13-2-0634	AREA TOTAL	13087,21	13674	-586,79
10	LC 13-2-1133	13-2-1184	IMPUESTO DELINEACION	\$ 94.126.000	\$ -	\$ 94.126.000,00
11	13-2-1079	13-2-1770	NO APARECE			
12	LC 13-2-0469	12-2-2413	IMPUESTO DELINEACION	\$ 159.627.000	\$ 186.558.000	-\$ 26.931.000
13	LC 13-2-0864	12-2-3082	AREA TOTAL	24.745,68	24.745,00	0,68

FUENTE: Información Curaduría Urbana No. 2 y SIVICOF

Lo anteriormente descrito, transgrede lo normado en la Resolución 011 del 28 de Febrero de 2014, en donde se establecen los términos y procedimientos para la rendición de la Cuenta y presentación de informes.

Situación que se debe a la falta de seguimiento y control por parte de las personas involucradas en este proceso, lo cual genera incertidumbre e inexactitud en la información reportada a este organismo de control.

### ***Análisis de la respuesta presentada por la Secretaría Distrital de Hacienda***

Mediante Radicación No. 1-2014-25855 de Noviembre 25 de 2014, el Curador Urbano No. 2, presentó respuesta a la observación de auditoría la cual una vez analizada se aceptan los argumentos expuestos, para los expedientes 1221508 y 1321553, debido a que en los meses de abril y septiembre de 2013 respectivamente se evidenció su reporte, se mantiene la observación en los expedientes restantes, toda vez que la información suministrada, por el Curador Urbano No. 2, no desvirtúa las inconsistencias relacionadas en la observación, por lo tanto se ratifica como hallazgo administrativo, para que sea incluido en el Plan de Mejoramiento Institucional.

## **2.6. ESTADO FINANCIERO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CURADURIA URBANA No 2 VIGENCIA 2013**

La evaluación realizada a los Estados Financieros de Ingresos y Gastos presentados por el Curador urbano No. 2 a diciembre 31 de 2013, estuvo enfocada en la revisión, confrontación y cruce de los saldo de las cuentas.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La Contraloría de Bogotá D.C., efectuó pruebas de auditoría mediante la revisión documental. De igual manera, fueron seleccionadas las cuentas más representativas y los procesos que tuvieron mayor incidencia; también, se realizó un muestreo tanto de las facturas, como de los comprobantes de contabilidad, que fueron verificados y cruzados con los saldos presentados en la contabilidad.

Teniendo en cuenta la información presentada en los Estados Financieros de Ingresos y Gastos presentados por el Curador Urbano No. 2 con corte a diciembre de 2013, se pudo establecer lo siguiente:

En el 2013 fueron expedidas un total de 2172 licencias de construcción.

**Ingresos**

En el año 2013, el Curador Urbano No. 2 registro Ingresos Totales por valor de \$7.832.520.362, discriminados de la siguiente manera:

**CUADRO No. 4  
INGRESOS VIGENCIA 2013**

*Cifras en pesos*

<b>Concepto</b>	<b>2013</b>	<b>Participación %</b>
<i>Ingresos Operacionales</i>	<i>7.832.520.362</i>	<i>100%</i>
<i>Cargos Fijos</i>	<i>1.322.259.614</i>	<i>16.88%</i>
<i>Cargos Variables</i>	<i>6.263.469.247</i>	<i>79.97%</i>
<i>Cargos Únicos por Otras Actuaciones</i>	<i>246.791.501</i>	<i>3.15%</i>

Fuente: Estados Financieros de Ingresos y Gastos presentados por el Curador Urbano No. 2 año 2013

Para el año 2013 los ingresos reportados por concepto de cargos fijos fueron de \$1.322.259.614, que representan un 16.88% del total de todos los ingresos, por otra parte los ingresos reportados por cargos variables ascendieron a la suma de \$6.263.469.247, representados en un 79.97% del total de ingresos en el periodo 2013 y los ingresos reportados por concepto de cargos únicos por otras actuaciones fueron de \$246.791.501, que corresponden al 3.15% del total de ingresos.

Dentro de la evaluación realizada a la cuenta de ingresos, se tomaron selectivamente algunas facturas de venta de los meses de septiembre y diciembre, que fueron revisadas y cruzadas directamente con los libros auxiliares y los saldos presentados en los Estados Financieros a diciembre 31 de 2013, sin encontrar diferencias.

## Gastos

Para el año 2013 los gastos totales reportados por el Curador Urbano No. 2 fueron de \$4.081.070.971 discriminados así:

**CUADRO No. 5  
GASTOS VIGENCIA 2013**

*Cifras en pesos*

<b>Concepto</b>	<b>2013</b>
<i>Gastos Operacionales de Administración</i>	4.067.998.393
<i>Personal</i>	3.015.891.480
<i>Honorarios</i>	140.726.555
<i>Impuestos</i>	113.564.960
<i>Arrendamientos</i>	337.766.828
<i>Contribuciones y Afiliaciones</i>	5.672.000
<i>Servicios</i>	173.844.545
<i>Mantenimiento y Reparaciones</i>	7.418.820
<i>Adecuación e Instalación</i>	10.404.418
<i>Diversos</i>	262.708.787
<i>Gastos no Operacionales</i>	13.072.578
<i>Total Gastos</i>	4.081.070.971

**Fuente:** Estados Financieros de Ingresos y Gastos presentados el Curador Urbana No. 2

Del cuadro anterior, se resalta que para el 2013 la cuenta gastos de personal, presenta un saldo de \$3.015.891.480, que correspondió a la nómina pagada a 57 funcionarios de planta.

Se realizó la verificación de los pagos de la nómina en los meses de mayo y octubre del 2013, al igual que el registro correspondiente de cada uno de los empleados, tanto del reporte de las transferencias realizadas por el Banco Caja Social S.A., a cada uno de ellos, contra el respectivo comprobante de pago; los saldos fueron confrontados con los libros auxiliares y con el de Estado de Ingresos y Gastos presentados por el Curador Urbano No. 2

El 1 de septiembre de 2012 el Curador Urbano No. 2, celebro un contrato de arrendamiento con la inmobiliaria Espinosa de Brigard y CIA., por concepto del pago del arriendo del inmueble donde presta sus servicios actualmente, por el término de 12 meses, prorrogables, con un canon de arrendamiento de \$22.500.000 mensuales.

Este ente de control fiscal, solicitó copia del contrato de arrendamiento al igual que los pagos realizados durante el periodo 2013, verificando de esta manera que estos se encontraran registrados en la contabilidad.

Dentro de la cuenta gastos diversos se encuentran todos los pagos por concepto de gastos operacionales ocasionados, diferentes a los especificados anteriormente, dentro de los cuales se encuentran por concepto de gastos de papelería, transportes y otros documentos requeridos para los tramites de las licencias urbanísticas.

A 31 de diciembre de 2013 el Curador Urbano No. 2 presentó un saldo en la cuenta gastos diversos de \$262.708.787.

Dichos conceptos se encontraron soportados y registrados dentro de la contabilidad.

Finalmente, en cumplimiento del párrafo primero del artículo 116 del decreto 1469 de 2010, respecto a la relación de los cargos fijos (\$1.322.259.614) percibidos por el Curador Urbano No. 2 en el análisis realizado a la vigencia 2013, frente a los gastos que demanda la prestación del servicio, se determinó que en el 2013 correspondieron a aproximadamente cuatro veces el monto del cargo fijo.

Así mismo, el monto de los cargos variables destinados a cubrir los gastos que demanda la prestación del servicio fue de \$ 4.034.304.150 para el 2013, es decir, que en términos porcentuales representa el 75% de los ingresos por concepto de cargos variables.

Respecto a la remuneración del Curador Urbano No. 2, el cargo variable le aportó \$2.229.165.097 equivalentes al 35.6% en el 2013, presentando una utilidad neta al finalizar el ejercicio de \$2.475.956.598.

Cabe señalar, que el Curador Urbano No. 2 Doctor Germán Moreno Galindo, inicio su gestión desde el 21 de Agosto de 2012, y que por lo tanto no es posible realizar ningún tipo de análisis comparativo con el periodo 2013.

### 3. ANEXOS

#### CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA ATRIBUIBLES AL CURADOR URBANO No. 2

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	1	–	2.5.1.
CON INCIDENCIA FISCAL	0	–	
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	0	–	
CON INCIDENCIA PENAL	0	–	

#### ANEXO No. 2 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA ATRIBUIBLE A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION
ADMINISTRATIVOS	1	–	2.2.1.1.
CON INCIDENCIA FISCAL	0	–	
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	0	–	
CON INCIDENCIA PENAL	0	–	